

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 44 de 13 Febrero.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 65

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que limitan la aplicación de los precios de tasa á los hierros de ciertos tipos empleados en la edificación fueron establecidas teniendo en cuenta el estado anormal que la guerra originó en la industria. Pero toda la justicia y oportunidad que pudieran tener entonces aquellas disposiciones, la perdieron y seguirán perdiéndolas á medida que la normalidad se restablece.

Si hemos de contribuir al advenimiento rápido de esa normalidad, será preciso que atendamos á las necesidades de la industria que emplea el hierro como primera materia, y en general de todos los consumidores de dicho metal, cualquiera que haya de ser el empleo que del mismo se haga, ya que todo lo que sea aumentar su consumo tenderá siempre á mejorar nuestra vida industrial y á intensificar la producción de muchos artículos que escasearon durante la guerra.

Por estas razones, es justo que se atienda á las peticiones formuladas por los consumidores de hierro y se formule la baja posible en los precios del mismo, baja que se acentuará á medida que el tiempo restablezca la normalidad.

Por todo lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el precio de venta en fábrica de una tonelada de lingote sea el de 400 pesetas.

2.º Que los precios de venta en

fábrica de las distintas clases y formas de hierro laminado sea el consignado en la cotización de 1.º de Enero de 1918, rebajado en 20 pesetas los 100 kilogramos.

3.º Que para la hoja de lata rija el precio de 100 pesetas la caja del tipo corriente de 14 por 20 pulgadas.

4.º Que los precios de venta en fábrica de las vigas doble T, y hierros en U, cuyo empleo sea el expresado en el artículo 1.º de la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos de 4 de Abril de 1918, siga siendo el consignado en los cinco primeros epígrafes de la lista de precios unida á la Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de Marzo del mismo año.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1919.—Argente.—Señor Presidente de la Junta de tasa de los Materiales de Construcción.

(Gaceta núm. 43 de 12 de Febrero.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 413.

SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, sobre la Real orden número 59 del Ministerio de Abastecimientos de 5 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* de 11 del mismo, con el fin de que en sus respectivos términos municipales, hagan público por todos los medios á su alcance, que en este Gobierno civil hasta el día 22 del actual, se admitirán las notas expresivas de las cantidades de aceite que mensualmente necesiten para su consumo las cooperativas de consumo, gremios y almacenistas, especifican-

do las clases que deseen adquirir

Murcia 13 de Febrero de 1919.

EL GOBERNADOR,
Luis Bermejo.

Número 427.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

La vigente ley de Caza prohíbe toda clase de la misma desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto á excepción de la que indica el párrafo 3.º del artículo 17 de dicha ley.

Por tanto, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad que con el mayor celo vigilen é impidan las infracciones de dicho precepto legal, denunciando á quienes las cometan en la forma prescrita en la sección 8.ª de la mencionada ley de Caza.

Murcia 14 de Febrero de 1919.

El Gobernador,
Luis Bermejo.

Número 277.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.490.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo B.ñón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 de Junio último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Semiramides y Cleopatra*, de mineral de plomo, sita en término de Mazarrón y paraje llamado Cñada del Espiral, Rambla del Mosquito y Pedreras Viejas, diputaciones de Leiva y Moreras; lindando por Norte con las minas «El Siglo Futuro», «Lorente», «Turón» y «San Antonio» y terreno franco; por Sur con «Semiramides y Cleopatra»; por E. con dicha mina «Lorente», «Turón» y terreno franco, y por O. con «Lorente» y «La Mazarronera»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón primero de «Semiramides y Cleopatra» núm. 3.897; y desde dicho punto con relación al

N. verdadero se medirán en dirección E. 17º 45' N. 14 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 17º 45' O. 300; 2.ª á 3.ª E. 17º 45' N. 1.179'16; 3.ª á 4.ª N. 17º 45' O. 37'37; 4.ª á 5.ª O. 17º S. 800; 5.ª á 6.ª N. 17º O. 473'20; 6.ª á 7.ª O. 17º S. 92'70; 7.ª á 8.ª S. 17º E. 500; 8.ª á 9.ª O. 17º S. 100; 9.ª á 10.ª N. 17º O. 3'14; 10.ª á 11.ª O. 17º 45' S. 200'26, y 11.ª á punto de partida S. 17º 45' E. 326'70 metros; cuya superficie horizontal es de 94.267 metros con 92 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Enero de 1919.—José Carbonell.

Número 325.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm 19.557.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. José Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Raimundo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Los Garrobicos, en la diputación de Tébar; lindando por el N. y L. con la mina «Suerte» y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Suerte» núm. 12.221, ó sea el mismo de la mina caducada «Argos», á cuyo terreno se aspira. Desde el referido punto se medirán al N. magnético 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 100; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª N. 200, y 5.ª á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Enero de 1919.—José Carbonell.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
19.483	La Neutral.	Demarcac.º	453	Coto de Alvarez llanos.	El Gillico.	Cehegin.	Francisco Clemente.	J. Hernández.	Vulcano. Luscinda. Aurea.	Jacinto Alcaraz. Sdad. Minas de hierro. Jacinto Alcaraz.	Aguilas. Cehegin. Aguilas.
19.504	Luis.	Id.	18	Los pinos Donceles.	Valentin.	Id.	Luis Aragonés.	A. Ballón.	Rosa. El Coloso.	Sdad. Minas de hierro. Idem La Bruja.	Cieza. Cartagena.
19.505	Luisa.	Id.	24	El Pinar Hondo.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
19.514	Lola.	Id.	21	Humbria del Canalón.	»	Cieza.	Manuel Mora.	»	»	»	»
19.534	Enriquito.	Id.	100	Banco de Garay.	Salmerón.	Moratalla.	Bartolomé Garcia.	»	»	»	»
19.535	Pepica.	Id.	100	Cañada Moharque.	Id.	Id.	Sociedad La Azufreña de San Valentin.	»	»	José Navarro.	Minas.
19.281	Aquí está.	Demarcac.º	4	El Cigarrón.	Palmar.	Murcia.	José María Hilla.	»	Buenos Aires.	Pablo Nogués.	»
19.476	La Aliada.	Id.	40	Barranco Oscuro.	Id.	Id.	Miguel Rivera.	»	»	»	»
19.500	Blanca.	Id.	20	Casica Colorada.	Id.	Id.	Antonio Blanca.	»	»	»	»

Desde el 23 de Febrero al 2 de Marzo

Del 3 al 10 de Marzo.

Murcia 13 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Quinta sección.

Número 423.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de esta provincia, pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Ricote, que debidamente cumplimentado el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en cumplimiento también de lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento, se ha servido aprobar las características correspondientes al pericdo Geométrico del Avance Catastral del mencionado término, en armonía con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la brigada 2.^a

Murcia 12 de Febrero de 1919.— Adolfo Roig.

Número 405.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios las Corporaciones que á continuación se expresan por los conceptos y presupuestos que comprende la presente relación, quedan dichos Municipios incurso el único sen apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de Instrucción conforme á la escala que fija el citado artículo; entréguese la presente mediarle recibo al Arriero de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 8 de Febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

20 por 100 propios.—1918.

Ayuntamiento de Alcantarilla..	3 78
Idem de Alhama de Murcia	4 »
Idem de Jumilla..	16 70
Idem de Mazarrón..	82 80
Idem de Mula..	5 »

10 por 100 pesas y medidas.

Ayuntamiento de Aguilas..	3 75
Idem de Abanilla..	7 50
Idem de Albudeite..	50 »
Idem de Blanca..	2 75
Idem de Calasparra..	93 75
Idem de Campos del Río..	15 »
Idem de Cehegin..	250 02
Idem de Cieza..	185 »
Idem de Jumilla..	450 »
Idem de Mazarrón..	108 »
Idem de Mula..	100 »
Idem de Ojós..	18 »
Idem de Pliego..	30 »
Idem de Yecla..	975 15
Idem de Villanueva..	28 50
Idem de Ulea..	30 »
Idem de Totana..	313 75
Idem de San Javier..	5 78

Pts. Cts.

Murcia.

Excmo. Diputación provincial.—Enseñanza..	7421 27
Idem.—Archivos y Bibliotecas..	1250 »
Idem.—Instrucción primaria..	2750 »
Idem.—Prisiones..	4561 16
Ayuntamiento de Yecla..	1771 43
Idem de Totana..	1551 81
Idem de Mula..	1191 68
Idem de Cieza..	1191 68
Idem de Caravaca..	1104 18

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Pacheco.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Trimestres.

Francisco Buendía, 2 pesetas.
Juan Barrancos, 2.
Mariano García Mateo, 4.
Francisco López, 1'35.
Rosalía Martínez, 0'66.
Jesús Fontes, 5'34.
Remedios García, 4.
José Chápuli, 1'67.
Antonio Mercader, 1'66.
Lucio Sáez Jiménez, 1'67.
Carolina Valdés, 1'67.
Isidoro Saura, 12'51.
Antonio Torrijos, 3 83.
Juliana Sánchez, 3'67.
Julián Fontes, 3'67.
Mariano Valdés, 1'67.
Pedro Egea Egea, 1'67.
Antonio Martínez, 1'34.
Feliciano Mercader, 2'01.
Juan Sánchez, 2'66.
Francisco Martínez, 2'02.
Eusebio Martínez, 1'67.
José Martínez, 2.
Luis Pérez, 1'96.
Laureano Ros, 1'67.
Carolina Vatlles, 6'05.

Emeterio Ayala, 1'35
G. briel Gutiérrez, 1'43.
Josefa Valdés, 6.
Andrés Sáez, 3'67.
Angel Séiquer, 3'97.
Gregorio Sánchez, 1'67.
Miguel Sánchez, 1'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Agosto de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 149.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el pasado mes de Diciembre de 1918.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 7.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Montanaro Sánchez, Méndez Garcia y Garcia Asensio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones municipales durante el mes actual.

La recaudación obtenida por el Impuesto de Consumo durante el pasado mes de Noviembre.

El obtenido por derechos del Cementerio de esta villa durante el pasado mes de Noviembre.

Aprobar la rendida por el encargado de la Fabrica de fluido eléctrico la Encarnación por el suministrado á esta población y su Barriada del Puerto durante el pasado mes de Noviembre.

La presentada por el Farmacéutico municipal Sr. Méndez de las medicinas que por orden de esta Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Noviembre.

Otra por igual concepto y tiempo que la anterior del Farmacéutico Sr. Longoria.

Otra por igual concepto y tiempo que la anterior suministrada á pobres de estos vecinos domiciliados en la Barriada del Puerto.

La presentada por el encargado de la limpiezas de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Noviembre.

Que se una á su oportuno expediente la instancia presentada por la vecina de esta villa Doña Ginesa Ballesta Paredes, oponiéndose á la edificación proyectada por D. Pedro Oiver.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 14.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Jorquera Caparrós, Méndez Garcia, González Fernández, Navarro Vivancos, Esparza Garcia y Montanaro Sánchez

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Consignar en acta la expresiva carta que la Excmo. señora Doña Malvina de Sousa Viuda del General Jordana dirige á este Ayun-

tamiento agradecida por las pruebas de afecto que el pueblo le ha dispensado con motivo del fallecimiento de su señor esposo.

Conferirle al Alcalde Pr sidente la Comisión para que asista y pueda enterarse del presupuesto carcelario para el próximo año 1919.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Noviembre ordenando su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.

Hacer constar en acta el exceso de celo que por todos los señores Médicos que ejercen profesión en la localidad ha habido en el cumplimiento de sus deberes durante la epidemia grippal que ha azotado á este vecindario.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 21.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Méndez Garcia, Montanaro Sánchez y Navarro Vivancos.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

A la proposición de la Alcaldía Presidencia de Cartagena invitando á todos los Ayuntamientos de la provincia á la celebración de una Asamblea en la cual se planteará el problema de la autonomía, se acordó: Aclarar simpática la idea, acogerla con agrado y adherirse en todo cuanto se relacione con la Administración municipal y al derecho del pueblo á regirse autónomamente; pero sin merma de la Soberanía Nacional ni desprendimiento de vínculos que nos unen con la Patria querida.

Fueron aprobadas las subastas para el servicio de la limpieza de esta población y su Barriada del Puerto en el venidero año 1919.

Solicitar del Sr. Gobernador autorización para verificar por medio de Administración directa la recaudación de los arbitrios municipales establecidos sobre el Matadero público, uso obligatorio de pesas y medidas y ocupación de la vía pública por no haber habido licitadores en las dobles subastas que para contratarlas se han realizado.

Quedó aprobada la lista de vecinos pobres con derecho á la asistencia Médico Farmacéutico gratuita durante el próximo año 1919.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 28.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Garcia Zamora, Méndez Garcia, Delgado Rodríguez, Muñoz Garcia, Jorquera Caparrós, Garcia Asensio y Montanaro Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á la Presidencia para la celebración del oportuno contrato con la única Fábrica de fluido eléctrico la Encarnación durante el venidero año 1919.

Declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Juan Sabote Martínez, por falta de presentación ante la Comisión Mixta de Gerona, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Nombrar Administrador recaudador del arbitrio establecido sobre el Matadero con carácter de interino á Francisco Urefia Pérez.

Mazarrón 2 de Enero 1919.—J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día 18, ordenando su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales.—J. Bonmati.—V.º B.º: J. Belmonte.

Número 135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre.

Ordinaria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Ibáñez Bañón.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas y el extracto de las sesiones celebradas en el pasado mes.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Asciende lo recaudado para el Tesoro por conceptos de consumos la cantidad de 3.975'74 pesetas.

Ordinaria del día 13.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Ibáñez Bañón.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda no autorizar a la «Hidráulica San Pascual» para que utilice los cauces propiedad del «Hereditamiento», si no riega la zona que este regaba con sus aguas en la época del periodo de sobras.

Se acuerda por unanimidad dar un amplio voto de gracias, al Clero, Médicos y Farmacéuticos de esta localidad por su celo demostrado durante la epidemia grippal.

Ordinaria del día 20.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Palao Gómez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda que la R. E. de San Isidro ponga en marcha el motor para auxiliar el Hereditamiento en sus riegos.

Ordinaria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Palao Gómez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Yecla 29 de Noviembre de 1918.—R. Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, fué aprobado por unanimidad en sesión de cuatro del actual, acordando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la inserción en el *Boletín Oficial* así como también y á tenor de lo establecido en el núm. 5 del art. 40 del Reglamento orgánico de los Secretarios, se fije una copia de dicho extracto en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, para su exposición al público.

Yecla 6 de Diciembre de 1918.—El Secretario, R. Muñoz.—V.º B.º El Alcalde., A. Ibáñez.

Número 424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Julio Atienza Yagües. Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en este día ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial la lista de electores que tienen derecho á designar Compromisarios para elecciones de Senadores que se celebren durante el año actual, la cual fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Abanilla 10 de Febrero de 1919.—Julio Atienza.

Octava sección.

Número 428.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don José María Campoy, en nombre de Don José García Díaz, contra la testamentaria ó abintestato de Don Fernando Ibáñez García, sobre pago de cantidad, he acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes:

- 1.ª La mitad proindiviso de un trozo de tierra seco, radicante en la diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término, de cabida seis celemines, puestos de viña y seis fanegas seis celemines de tierra blanca, marco de ocho mil varas, dentro de cuya finca existe una pequeña casa de un solo piso con corral; lindando por Mediodía el camino de Bullas á los Vélez; Levante Luisa María Sánchez; Norte el camino de Caravaca; Poniente herederos de Ana García y Catalina Ros Molina; valorada dicha mitad en setecientas pesetas. 700
- 2.ª La mitad proindiviso de otro trozo de tierra seco con veintidós oliveras y tres higueras, de cabida dos fanegas y seis celemines, marco de ocho mil varas, en la Zarcilla de Ramos, de este término; y linda Norte Plácido García Fernández; Levante el camino de Caravaca y Antonio Romera López; Mediodía Lucía María Sánchez, y Poniente José García Díaz; valorada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas. 250
- 3.ª La mitad proindiviso de otro trozo de tierra riego eventual con veinte oliveras y tres granados, de cabida seis celemines, marco de cuatro mil varas, en la Zarcilla de Ramos, de este término; linda Mediodía Antonio Sánchez Díaz; Poniente el Sangrador; Levante Lucía María Sánchez y

Pesetas.

herederos de Ana García Díaz, y Norte José Jiménez Andreo; valorada dicha mitad en trescientas pesetas. 300

4.ª La mitad proindiviso de otro trozo de tierra seco en la Zarcilla de Ramos, de este término, con veintiocho oliveras y un trozo puesto de viña, de cabida todo él de ocho celemines, marco de ocho mil varas, lindando por Levante y Norte Miguel Martínez Ros y Catalina Ros Molina; Mediodía José Jiménez Andreo, y Poniente la acequia maestra y José Jiménez Andreo; valorada dicha mitad en trescientas pesetas. 300

5.ª La mitad proindiviso de una casa en el centro de la Cortijada de la Zarcilla de Ramos, de este término, con dos pisos, varias habitaciones, patio, corra, cuadra, cochinería y gallinero, y mide una extensión superficial de doce metros y medio de fachada por veinte de fondo; linda Poniente camino del Rincón á la Ermita, hoy calle sin nombre; Norte Salvador García Fernández; Levante Antonio Molina Martínez y Antonio Mulas, y Mediodía José Jiménez Andreo; valorada dicha mitad en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250

El remate tendrá lugar el día doce del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último se hace constar que los licitadores no podrán exigir título alguno inscrito de dichas fincas por que el causante tampoco los tenía.

Dado en Lorca á doce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—Ante mí, P. H., Mariano García.

Número 391.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y empaza por término de seis días á los herederos de Isabel Soto García, de unos setenta y cinco años de edad, viuda, hija de José Antonio y Francisca, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en el Barrio de San Antonio Abad, calle Real, posada del Gallero, que arrollada y muerta el día dos de Enero último entre las estaciones de Los Molinos y esta referida ciudad por el tren A. C. 12, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado sito en la plaza de Santa Catalina, al objeto de ofrecerles el sumario que se instruye por el indicado hecho; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

SERVICIO DE ANUNCIOS CATASTRALES

Número 326.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Cortés Gómez Antonio, natural de Carboneras, de estado casado, profesión esquilador, de 40 años, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Albox, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión. Lorca 29 de Enero de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

ANUNCIOS OFICIALES

LA SINDICAL AGRÍCOLA DE LORCA

Citación

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sindical Agrícola en Junta celebrada el cinco de Febrero de mil novecientos diez y nueve, de acuerdo con lo prevenido en el art. 26 de los Estatutos por que se rige dicha entidad, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el día veintisiete del corriente mes y en hora de las once de su mañana en el domicilio social calle del Colmenario número cinco de la ciudad de Lorca.

Lorca trece de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Anuncios.

Á LOS ALCAJES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.